



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7943

Expte. N° 91-36.453/16

Sancionada el 01/09/2016. Promulgada el 26/09/2016.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19875, el 04 de Octubre de 2.016.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de dos (2) años la vigencia de la Ley 7.857 que declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el territorio de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para implementar las medidas pertinentes para hacer frente a la emergencia declarada.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy Mashur Lapad Dr. Pedro Mellado Dr. Luis Guillermo López Mirau

Salta, 26 de septiembre de 2016

DECRETO N° 1507

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 91-36453/16 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7943, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós